

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS MAYORES UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS, FOMENTO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS INTERGENERACIONALES CONVOCADO POR ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA EL EJERCICIO 2023

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, correspondientes a la línea subvenciones para programas destinados a la formación de personas mayores universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **5 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: JOSÉ ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA

CL. LUIS MONTOTO 89, 41018 SEVILLA

Telef. 955006828 Fax.



Código:	Ry71i945PFIRMAcSydlpSIYQZT-yO	Fecha	22/09/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2





ANEXO

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS MAYORES UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS, FOMENTO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS INTERGENERACIONALES

FOMENTO PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS INTERGENERACIONALES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Expediente SISS:(DPSE)720-2023-00000438-13

CIF Entidad Solicitante: Q4118001I

Objeto/Actividad Subvencionable: P. Interg. Ocio compartido entre jóvenes universitario y personas mayores solas

A Subsancar:

- Apartado 4.A.12. Subcontrataciones previstas (máximo 30% del presupuesto total): Debe recogerse en este apartado los gastos de arrendamientos de servicios de personal subcontratado para ejecutar parte del programa. Los gastos de subcontratación no podrán superar el 30% del presupuesto total.

2. ENTIDAD SOLICITANTE: UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Expediente SISS:(DPSE)720-2023-00000450-13

CIF Entidad Solicitante: Q4118001I

Objeto/Actividad Subvencionable: Aula de la Experiencia

A Subsancar:

- Apartado 4.a.10.1.B) Gastos personal (arrendamientos de servicios). Corregir porque los gastos de subcontratación no podrán superar el 30% del presupuesto total. Es decir 13.060,50.
- Apartado 4.a.12. Subcontrataciones previstas (máximo 30% del presupuesto total): Debe recogerse en este apartado los gastos de arrendamientos de servicios de personal subcontratado para ejecutar parte del programa. Los gastos de subcontratación no podrán superar el 30% del presupuesto total.

3. ENTIDAD SOLICITANTE: UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Expediente SISS:(DPSE)720-2023-00000439-13

CIF Entidad Solicitante: Q4118001I

Objeto/Actividad Subvencionable: P. Convivencia estudianters y personas mayores con discapacidad y familias monoparentales

A Subsancar:

- Apartado 4.a.12. Subcontrataciones previstas (máximo 30% del presupuesto total): Debe recogerse en este apartado los gastos de arrendamientos de servicios de personal subcontratado para ejecutar parte del programa. Los gastos de subcontratación no podrán superar el 30% del presupuesto total.

Código:	Ry71i945PFIRMAcSydlpSIYQZT-yO	Fecha	22/09/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

